

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 28 de Enero de 1958

Núm. 22

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

### Administración provincial

#### Distrito Forestal de León

##### ANUNCIO

En relación con la subasta de madera de roble, de aprovechamiento a realizar en el actual año forestal en el monte núm. 420 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Liegos, del Ayuntamiento de Acevedo, anunciada para su celebración a las 16 horas del día 3 del próximo mes de Febrero, en la casa concejo del pueblo propietario, según inserción publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 5 de esta provincia de 8 del corriente mes de Enero, por el presente se anuncia queda suspendida provisionalmente la celebración de dicha subasta hasta en tanto se resuelva consulta formulada por la Entidad propietaria, procediéndose en su día nuevamente a convocar la enajenación de dicho disfrute con la antelación preceptiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Enero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 400

#### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eduardo Pablos Pérez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticuatro del mes de Septiembre de 1957, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuatrocientas diez pertenencias, llamado «Covadonga 4.ª», sito en los parajes Gestoso, Leiroso y Sanvitul, Ayuntamientos de Oencia (León) y Caurel (Lugo); hace la designación de las citadas cuatrocientas diez pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la confluencia en el río Selmo, en el pueblo de Ferramulin, del río o arroyo que pasa por el pueblo de Seara (Lugo) y también por el Sur de Vieiros. Desde P. p. a 1.ª estaca dirección SO., 200 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca dirección SE., 2.000 idem; desde 2.ª a 3.ª estaca dirección NE., 600 idem; desde 3.ª a 4.ª estaca dirección SE., 2.300 idem; desde 4.ª a 5.ª estaca dirección SO., 800 idem; desde 5.ª a 6.ª estaca dirección NO., 3.200 idem; desde 6.ª a 7.ª estaca dirección SO., 600 idem; desde 7.ª a 8.ª estaca dirección NO., 2.300 idem; desde 8.ª a 9.ª estaca dirección NE., 1.000 idem; desde 9.ª a punto de partida estaca dirección SE., 1.200 idem, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.692.

León, 7 de Enero de 1958. — Manuel Sobrino. 83

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.» domiciliada en León, Legión VII, 4, 1.º, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 15 KVA., 2.000/220/127 voltios y líneas correspondientes, para mejorar el servicio eléctrico a Santovenia de la Valdovina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.» la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediato a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 2.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin

efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 241 Núm. 64.—223,15 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de bacheo de los Km. 281 al 300 y 319 al 324 de la C. N. de Madrid a La Coruña,—Itinerario R VI— Madrid-Coruña y El Ferrol, ejecutadas por el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de San Adrián del Valle, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo, Cebrones del Río, Regueras de Arriba, Valderrey y San Justo de la Vega, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 14 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 194

Habiéndose terminado las obras de riego con betún flúido en la C. N. de Adanero a Gijón— Km. 354 al 357— Itinerario Sr. VI 13. Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de La Pola de Gordón durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 14 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 195

Habiéndose terminado las obras de reconstrucción de pretiles en la C. N. de Adanero a Gijón, kilómetros 376 a P. km. 384,760 (Tramo Puerto de Pajares) Itinerario Sr. VI-13 Adanero Valladolid León Gijón, ejecutadas por el contratista D. Francisco Alvarez Galán, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Rodiezmo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 16 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 225

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sido confeccionado el padrón de arbitrios que grava el consumo de carnes, el arbitrio sobre perros, carros, solares sin edificar, ganado mayor y menor, canalones y el concierto sobre el vino, para atender a los gastos del Presupuesto de 1957, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante las horas de oficina, para oír las reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse.

Castrillo, a 20 de Enero de 1958.—El Alcalde, A. Fernández. 295

### Ayuntamiento de Valverde Enrique

Confeccionada la ordenanza para la efectividad de prestación personal y de transporte, por este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo reglamentario de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique, a 20 de Enero de 1958.—El Alcalde, Eulalio Alegre. 296

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios municipales para el año de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que dentro de los mismos puedan examinarlo los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 20 de Enero de 1958.—El Alcalde, M. González. 298

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1958, Camilo Alemani Alonso, nacido en Rioseco de Tapia el día 9 de Agosto de 1937, e hijo de Bartolomé y Adoración, se le cita por el presente, para que el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez, comparezca en este Ayuntamiento, al acto de Clasificación de soldados.

Rioseco de Tapia, a 14 de Enero de 1958.—El Alcalde, Francisco Díez. 291

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1957:

Los Barrios de Gordón	183
Corbillos de los Oteros	254
San Justo de los Oteros	281
Rebollar de los Oteros	282
Benamariel	302
Villomar	383

Cuentas de los años 1956 y 1957:

Nocedo de Gordón	184
------------------	-----

Presupuesto ordinario para 1958:

Benamariel	302
La Nora del Río	303
Robledo de Caldas	328
Villaseca de Laciana	355

Expediente de transferencia de unos capítulos a otros dentro del presupuesto de 1957:

Tapia de la Ribera	384
--------------------	-----

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido. Hago saber: Que en los autos tra-

mitados en este Juzgado con el número 29 de 1955, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor D. Angel García Guerras, Juez de Primera Instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de doscientas siete mil trescientas noventa y tres pesetas, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mario Crespo Crespo, asistido del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, en nombre y representación de D. Pedro Bautista Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, contra D. Victor Lobato Martínez y su esposa doña Luisa Falagán Falagán, mayores de edad y vecinos de Robledo de la Valduerna, los cuales han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Victor Lobato Martínez y su esposa doña Luisa Falagán Falagán, y con su valor hacer pago a D. Pedro Bautista Suárez, de la cantidad de doscientas siete mil trescientas noventa y tres pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha del requerimiento de pago, así como de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo. Mediante la rebeldía de los ejecutados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Angel G. Guerras.—El Secretario. A. Cruz.

357 Núm. 97.—165,40 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan*

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía a que luego se hace referencia recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y

ocho; vistos en primera instancia por el Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido los anteriores autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: De una y como demandante el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de doña Lucía Villalba Gordaliza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Melgar de Abajo, bajo la dirección técnica del Letrado señor Sáenz de Miera. De otra y como demandados D.ª Justa de Diego Ceruelo, mayor de edad, viuda y vecina de Albires y D. Segundo Miguélez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Izagre, representados en autos por el Procurador don Jesús-Antonio Berjón y dirigidos por el Sr. Fernández Guzmán y contra la representación legal de D. Abundio Martínez Pozo, incapacitado, en la persona del tutor y demás componentes del Consejo de Familia, así como contra cuantas personas se consideren con derecho a comparecer en nombre de dicho señor, declarados en rebeldía.—Sobre nulidad de compraventa y otros extremos.

Fallo: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y en parte la de falta de legitimación activa, y sin resolver por tanto sobre el fondo de la demanda interpuesta por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de doña Lucía Villalba Gordaliza, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados por el modo y forma en que ha sido promovida la demanda, sin hacer especial condena de costas.—Mediante la rebeldía de alguno de los demandados, se cumpla lo mandado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Juan Antonio Cruz Requejo.—Rubricado.»—Ha sido publicada con la misma fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado. libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos García Crespo. 210

*Juzgado Municipal número dos de León*

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número dos de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 243 de 1957 de que se hará mérito, recayó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijandez, Juez municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de fal-

tas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal en ejercicio de la acción pública; y denunciante D. Vicente Gordón de la Fuente, Inspector del Cuerpo de Policía; el denunciado Antonio Moreno Moreno, de 17 años, soltero, gitano, vecino de Madrid, en ignorado paradero, por desobediencia leve.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Moreno Moreno, como autor responsable de la falta de desobediencia leve, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono lo sufrido en detención preventiva, reprensión privada y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Juan M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Consta publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación al denunciado Antonio Moreno Moreno en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se extiende y firma el presente con el visto bueno de S. S.ª en León, a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—A Chicote.—Visto bueno: El Juez municipal n.º 2, Fernando D.-Berrueta. 211

*Requisitorias*

Santos García, José, de 23 años, hijo de Bautista y Dionisia, soltero, minero, natural de Santander, vecino que fué de Ciñera, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión provisional sin fianza y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión de mencionado procesado. Así está acordado en orden dimanante del sumario número 100 de 1957, por hurto y estafa.

Dado en La Vecilla, a 15 de Enero de 1958.—El Secretario judicial, (ilegible). 212

Sastre Mata, Pedro, de 26 años de edad, casado, con hijos, natural de Valladolid y vecino del mismo, hijo de desconocido y de Angela Sastre Mata. Asimismo dicho individuo puede ser Felipe Manjón Mellizo, quincallero ambulante perteneciente a los apodados «Virortas», conocidos maleantes de León; asimismo manifiesta ser vecino de Tordesillas, Salamanca y Valladolid, en actual paradero desconocido, procesado en la causa-núm. 54 de 1957, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de ser inda-

gado y constituido en prisión como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole ser declarado rebelde.

Al propio tiempo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se encarga procedan a la busca, detención e ingreso en prisión de dicho procesado, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo de Sayago, a 10 de Enero de 1958.—El Juez de Instrucción (ilegible). 200

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a una tal Emilia (a) La Quincallera, que tiene puesto de quincalla en esta ciudad de La Bañeza, y últimamente con residencia en Benavente, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado Comarcal a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 112 de 1956, seguido en este Juzgado por lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de referida penada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado para cumplir la pena de quince días de arresto menor que en el meritado juicio le fué impuesta.

Dado en La Bañeza, a diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez comarcal, (ilegible). 246

Santiago Moreno de la Gala, de 49 años de edad, soltero, hijo de Luis y de Petra, natural de Grillos (Palencia) y vecino de Matarrosa del Sil, comparecerá en término de diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión acordada en carta-orden de la Superioridad y dimante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 34 de 1957, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido le ingresen en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León por consecuencia de meritada causa.

Dado en Ponferrada, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Fidel Gómez. 247

Castrillo Cuervo, Ataulfo, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Benavides de Orbigo, hoy en ignorado paradero, comparecerá

ante este Juzgado de Instrucción de Astorga en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en sumario número 157 de 1957, sobre estafa, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Astorga, 21 de Enero de 1958.—El Juez de Instrucción, Angel G. Guerras.—El Secretario (ilegible). 344

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 600/57, seguidas contra D. José Puente García, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 5.104,72 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Un motor vibrador de 2 H. P. marca «Ray», en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 5.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día once de Febrero y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º.—Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º.—Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

311 Núm. 96.—118,15 pts.

## Anuncios particulares

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

ANUNCIO

Pongo en conocimiento de las Agrupaciones y Comunidades de Re-

gantes que forman parte de este Sindicato Central y usuarios en general de las aguas del Pantano de Barrios de Luna, que en los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1958.

También se pone en conocimiento de los mismos que las cuentas del pasado ejercicio de 1957 estarán expuestas al público en la expresada oficina durante los diez primeros días del mes de Febrero próximo.

Hospital de Orbigo, 20 de Enero de 1958.—El Presidente, Florentino Diez.

401 Núm. 98—63,00 pts.

## COMUNIDAD DE REGANTES

del Arroyo denominado Peñacorada, de los pueblos de La Llama de la Guzpeña, Santa Olaja de la Acción y Cebanico (León)

Don Leopoldo González, Alcalde del Ayuntamiento de Cebanico, por el presente, hago saber:

Que atendiendo la petición dirigida a esta Alcaldía por las Juntas Vecinales de los pueblos de la Llama de la Guzpeña, Santa Olaja de la Acción y Cebanico, se convoca a Junta General de Regantes a los señores Presidentes de dichas Juntas Vecinales, a los propietarios de fincas enclavadas en los términos de Prado de la Guzpeña y Cebanico, que vengán disfrutando de las aguas públicas que nacen en la fuente o fuentes denominadas «Fuentes de Redicuevas» o «Cueva de los Moros», ubicadas en la falda del monte de Peñacorada, término municipal de Prado de la Guzpeña, a todos los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudieran interesar, cuya Junta tendrá lugar en la Casa-escuela de niños del pueblo de Santa Olaja de la Acción, el día dos de marzo próximo a las dieciséis horas (4 de la tarde), siendo objeto de la misma el nombrar una Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, tratándose en esta reunión de las bases de los mismos, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, denominación y demás circunstancias particulares de esta Comunidad.

Dado en Cebanico, a 15 de Enero de 1958.—El Alcalde, Leopoldo González.

329 Núm. 95.—120,75 pts.

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1958 —